

**INFORME AL DESPACHO.- MONTERÍA, JUNIO 5 DE 2023**

Hago saber que el apoderado judicial de la parte ejecutante presentó escrito de requerimiento al pagador de la ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGENA visible en el pdf.20 del expediente digital. PROVEA.

**JAMITH RICARDO VILLALBA  
SECRETARIO**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
MONTERIA CORDOBA**

**CLASE DE PROCESO: Ejecutivo laboral continuación ordinario**

**DEMANDANTES: OVER DARIO OSORIO PANTOJA, JHON JADER POLO DIAZ,  
JAVIER ANDRES CORREA CASARRUBIA, WILSON SEGUNDO HERRERA  
HERNANDEZ, YOEL DAVID OVIEDO CASTRO Y MIGUEL MARIANO PEÑAFIEL POLO**

**DEMANDADO: CONSORCIO INGSECAR SAS.**

**RADICADO: 230013105002-2018-00431-00**

**JUNIO SIETE (7) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Solicita el apoderado judicial de la parte demandante se requiera al PAGADOR de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CARTAGENA – BOLÍVAR con la finalidad de que indique el por qué no ha realizado las retenciones que le fueron ordenadas, o en su defecto y en caso que las hubiere realizado, se sirva indicar donde fueron depositados, con la advertencia que el incumplimiento de esta orden judicial le hace solidariamente responsable de las cantidades no depositadas.

Ahora bien, examinado cuidadosamente el expediente digital tenemos que el PAGADOR de la ALCALDIA DE CARTAGENA no ha dado respuesta a la medida de embargo, que le fue comunicada por este despacho por correo suministrado por la parte demandante mediante oficio 411 del 11 de abril de 2023 dirigido al señor PAGADOR de dicho ente territorial, sin que hasta la fecha haya dado cumplimiento a lo ordenado.

Por lo anterior, se accederá a lo solicitado, en consecuencia, de ello se ordenará requerir al señor PAGADOR de la ALCALDIA DE CARTAGENA (BOLIVAR) para que en un término que no exceda de cinco (5) días contado a partir del día siguiente de recibida la comunicación respectiva, indique con precisión los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la medida de embargo comunicada mediante **oficio 411 del 11 de abril de 2023** y enviada a través del correo electrónico [notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov](mailto:notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov), el día 11 de abril del año en curso y recibido ese mismo día; en caso de haber dado cumplimiento a la medida de embargo, se servirá enviar documento que lo acredite.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**REQUIERASE** al señor **PAGADOR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGENA (BOLIVAR)** para que en un término que no exceda de cinco (5) días contado a partir del día siguiente de recibida la comunicación respectiva, indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la medida de embargo comunicada mediante **oficio 411 del 11**

de abril de 2023 y enviada a través del correo electrónico [notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov](mailto:notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov), el día 11 de abril del año en curso y recibido ese mismo día; en caso de haber dado cumplimiento a la medida de embargo, se servirá enviar documento que así lo acredite.

OFICIESE en tal sentido con las prevenciones contempladas en el artículo 44 del C.G.P..

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
KAREM STELLA VERGARA LOPEZ  
JUEZA**

dnc

Firmado Por:  
Karem Stella Vergara Lopez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 002  
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53f180213daf75400035afeee151484b673938d0a84e805c1e2d44087f523022**

Documento generado en 07/06/2023 03:24:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**